

NOTA ACLARATORIA ACUERDOS MES DE AGOSTO 2019

Por motivos de retraso en la firma, se presenta hasta este mes de septiembre el siguiente Acuerdo:

- 1) Acuerdo Ejecutivo N° 046-2019, con fecha de 09 de agosto de 2019.


ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Secretario General 

ACUERDOS

Mes: AGOSTO 2019

N°	Fecha	N° de Acuerdo	Asunto	Estatus
1	• 09.08.2019	• Acuerdo Ejecutivo N° 046-2019	• Se autoriza al Fondo Social Para la Vivienda (FOSovi) para que proceda a la firma del instrumento público de extinción del fideicomiso suscrito con el banco del país.	• Firmado



ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Secretario General

ACUERDO EJECUTIVO N° 046-2019

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República, establece que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y entre sus atribuciones le corresponde emitir Acuerdos y Decretos y expedir reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 248 de la Constitución de la República, manifiesta que los Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Órdenes y Providencias del Presidente de la República, deberán ser autorizados por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos.

CONSIDERANDO: Que conforme lo establece el Artículo 255 de la Constitución de la República, los actos administrativos de cualquier órgano del Estado que deban producir efectos jurídicos de carácter general serán publicados en el Diario Oficial "La Gaceta".

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 088-93, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha 11 de septiembre de 1993, se autorizó al Fondo Social para la Vivienda (FOSOVI), para suscribir con instituciones financieras del país los contratos de fideicomiso para la ejecución de los proyectos habitacionales programados.

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de noviembre de 1993 se suscribió el Contrato de Fideicomiso para la ejecución del Proyecto Habitacional denominado "Ciudad Morazán", en los lugares identificados como Monte Lion, La Mesa, Santa Rosa y Loarque del Municipio del Distrito Central inscritos bajo el Asiento N° 80 del Tomo 4855 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, mismo que nunca se ejecutó.

CONSIDERANDO: Que durante el período del fideicomiso los fiduciarios no han realizado las acciones necesarias para prevenir, o en su caso revertir las perturbaciones que afectan el inmueble dado en fideicomiso, al grado que actualmente se encuentra invadida una significativa área de terreno, por otra parte, el fiduciario ha dejado de ejercer las acciones de custodia material y jurídica suficientes contra quienes han vulnerado esos bienes públicos.

CONSIDERANDO: Que el último fiduciario que ostenta la titularidad dominical de los inmuebles concedidos en fideicomiso para el desarrollo del Proyecto Habitacional "Ciudad Morazán" es el BANCO DEL PAIS, S. A., según consta en escritura pública N° 1371, de cesión de derechos y sustitución de fiduciario, debidamente inscrita bajo el Asiento N° 80 del Tomo 4855 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que el Fiduciario tiene entre las obligaciones: Ejecutar los actos que sean necesarios para mantener, defender y cumplir con el fideicomiso, así como poner en conocimiento por escrito al Fideicomitente de los avances o cualquier situación que



amenace o ponga en peligro la estabilidad o solvencia del patrimonio fideicometido o el logro del fin del fideicomiso.

CONSIDERANDO: Que actualmente el inmueble fideicometido se encuentra invadido por terceros, con el agravante de que las personas aducen tener derechos de propiedad sobre el mismo, por lo que existe un inminente riesgo de la pérdida material de este inmueble propiedad del Estado de Honduras.

CONSIDERANDO: Que Banco del País S.A. ha solicitado al Fondo Social Para la Vivienda (FOSOVI) mediante nota de fecha 13 de septiembre de 2018, proceder a la cancelación y extinción del Fideicomiso, porque según ellos el mismo se encuentra inactivo; se les dio respuesta en fecha el 17 de octubre de 2018, manifestándoles que el fideicomiso no está inactivo por responsabilidad imputable a FOSOVI, habida cuenta que es al fiduciario al quien le corresponde el desarrollo del proyecto objeto del contrato.

CONSIDERANDO: Que en la misma fecha 17 de octubre de 2018, se solicitó formalmente a BANPAIS, en su condición de Fiduciario obligado a actuar como celoso administrador en negocio propio, a que informara: 1) que acciones legales ejecutó el banco para la defensa del patrimonio del fideicomiso, 2) el estado de los fondos que le fueron entregados en efectivo para esos efectos, 3) informe del avance del desarrollo del proyecto "Ciudad Morazán" objeto del fideicomiso.

CONSIDERANDO: debido al silencio por parte de BANPAIS, en fecha 15 de noviembre de 2018, se les reiteró lo solicitado en fecha 17 de octubre, manifestando a su vez que no existe registros que BANPAIS haya realizado manejo o ejecución de Cualquier obra civil, por lo que se deduce incumplimiento al no haber desarrollado el proyecto habitacional.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo Ejecutivo No. 023-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 16 de abril de 2018, el Presidente de la República delegó la facultad de firmar Decretos Ejecutivos en la ciudadana Martha Vicenta Doblado Andara, como Secretaria Coordinadora General de Gobierno, por Ley.

POR TANTO,

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 178, 179, 235, 245 numerales 2), 11), 246, 247, 248 y 255 de la Constitución de la República; Artículos 7, 9, 11, 16, 29 numeral 3) 33, 116, 118 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante Decreto Legislativo No. 266.2013; 1033, al 1061 del Código de Comercio, Acuerdo Ejecutivo Número 088-93, y Acuerdo Ejecutivo Número 023-2018.

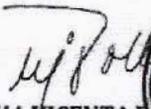
ACUERDA:

PRIMERO: Con base en los hechos y fundamento legales expuestos en los considerandos que anteceden, se autoriza al Fondo Social para la Vivienda (FOSOVI), a través del Señor JUAN RAMON CRUZ CARBAJAL, en su condición de Director Ejecutivo, para que proceda a la firma del Instrumento Publico de extinción del fideicomiso suscrito con el Banco del País, S. A., recibiendo la devolución de la propiedad dominical de los inmuebles dado en fideicomiso, asimismo solicitar la devolución de los fondos dados en fideicomiso, a quien corresponda y realizar la liquidación correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1059 y 1060 del Código de Comercio.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ejecutivo, es de ejecución inmediata, y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (09.08.2019).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.


MARTHA VICENTA DE OBANDO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
Acuerdo de Delegación N° 023-2018 del 17 de abril de 2018.


EBAL JAIR DÍAZ LUFFÁN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA.